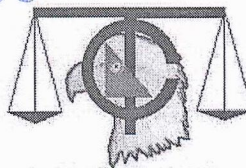




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2185



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~13,29~~ horas del día ~~13~~ 14 de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021462-MD, año 2010, caratulado "S/ **CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN**"-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término las actuaciones el Presidente del Tribunal, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emite su voto que dice: "... Viene a examen de este Presidente el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 021462-MD, año 2010, caratulado "S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN", a los fines de fundar mi voto:-----

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación de vehículo con chofer a favor del Sr. Ricardo Juan ROBLEDO según presupuesto presentado por este a fojas 2/3 en fecha 02 de diciembre de 2010.-----

A fojas 23 obra Nota N° 4623/10 Letra: M.D.S. de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la cual la Directora General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministro de Desarrollo Social la autorización para contratar el alquiler de vehículo con chofer a favor del Sr. Ricardo Juan ROBLEDO, pedido que resulta autorizado por el titular de dicha cartera ministerial.-----

Por Resolución S.D.S. N° 01/11 de fecha 05 de enero de 2011 (fs. 35) se autoriza la compra directa para la contratación de alquiler de un vehículo con chofer destinado a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-----

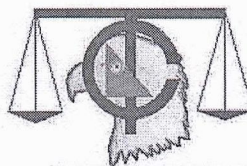
La Auditoría Interna toma intervención mediante Informe N° 369/2011 Letra: Auditoría Interna de fecha 31 de enero de 2011 (fs. 50), señalando, luego de analizar las actuaciones, que no realiza observaciones en razón de encuadrar la contratación en las previsiones de la Resolución Plenaria N° 167/2010.-----

En fecha 05 de febrero de 2011, mediante Resolución M.D.S. N° 37/11, al amparo de lo previsto en la ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 1505/02, Jurisdiccional de Compras vigente y Resolución Contaduría General N° 06/10 se autoriza la contratación con el Sr. ROBLEDO por la suma de pesos noventa y seis mil seiscientos (\$ 96.600.-) por el alquiler por el término de un año de un vehículo con chofer destinado a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

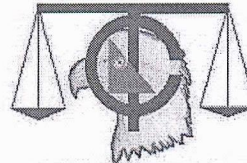
Ministerio de Desarrollo Social, según condiciones que se detallan en el Anexo de dicha Resolución (fs. 51/54).-----

A fojas 60/61 obra Acta de Constatación TCP Nº 21/11 – P.E. (CONTROL PREVIO - PODER EJECUTIVO) suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, labrando tres observaciones que refieren: "...1) Atento a la nota de fecha 02/12/10 y presupuesto, obrante a fs. 2/3, se constata que los mismos fueron presentados de forma extemporánea por el Sr. Ricardo Juan Robledo, ya que los formularios de solicitudes de cotización fueron circularizados con fecha 17/01/2011. En virtud de lo anterior se verifica incumplimiento al procedimiento de contratación establecido en la Resolución de Contaduría General Nº 06/10, la cual establece un orden respecto de los pasos que deben cumplimentarse en toda gestión de compra (Anexo I). 2) Se observa que la nota Nº 4623/10, letra MDS, de fecha 16/12/2010, obrante a fs. 23, por medio de la cual se fundamenta la necesidad funcional, solicita la contratación de un proveedor en especial, siendo que la redacción de la misma debería limitarse a dar los argumentos que permitan fundamentar la necesidad de contratar un vehículo con chofer, dado que de lo contrario no perdería sentido la aplicación del procedimiento de compras. 3) Visto la Nota de Pedido de fs. 33, emitida pro SIGA, se observa que la misma incumple lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 06/10 Anexo I Punto 2, respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del servicio requerido, por cuanto no establece tipo de servicio (traslado y/o documentación, tipo de vehículo, capacidad de asiento, cantidad de horas de servicio, lugar de prestación del servicio), condición de pago, validez de oferta, entre otros...".-----

El cuentadante formula descargo mediante Inf. M.D.S. Nº 238/11 (fs. 64) indicando que "...1.- Al respecto se informa que si bien los presupuestos obrantes a fs. 02 y 03, fueron presentados en forma espontánea por el señor Robledo, se hace mención que los mismos fueron solicitados al proveedor a fin de iniciar la tramitación para la contratación para el presente ejercicio, y contar con una referencia en el precio mensual del servicio a contratar. Asimismo una vez aperturado el expediente de referencia se prosiguió con los trámites pertinentes de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, siendo que a fs. 36, 42 y 45, se confeccionaron los formularios de cotización con fecha posterior a lo anteriormente manifestado. 2) Como es de su conocimiento, el Sr. Robledo Ricardo Juan, viene prestando servicios desde ejercicios anteriores, cumpliendo las funciones asignadas mediante los diferentes contratos de locación suscriptos entre las partes. Si bien en el ejercicio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

económico y financiero del año 2010 no se logró suscribir contrato alguno, en virtud que su tramitación no cumplía con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes, el señor en cuestión, ha prestado reales y efectivos servicios hasta el día 07 de noviembre de 2010, motivo por el cual se solicita su contratación, haciendo referencia del conocimiento del señor en cuestión, en las funciones asignadas. 3) La misma resulta de carácter insalvable. Asimismo se informa que si bien se omitió de mencionar las especificaciones técnicas en la Nota de Pedido obrante a fs. 33, los formularios de cotización emitidos para su confección por los proveedores, en los mismos se ha detallado las especificaciones mencionadas, según anexo I. Cabe destacar que la Resolución M.D.S. Nº 37/11, mediante la cual se procede autorizar la contratación con el señor Robledo, en el Artículo 1º, se hace mención a las condiciones detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la misma...".-----

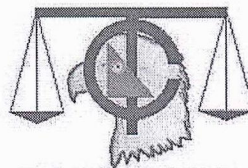
El descargo resulta analizado por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA mediante Informe Contable Nº 52/11 Letra: T.C.P.-P.E. (fs. 65/67), propiciando mantener las tres (3) observaciones en razón de no aportarse elementos que merituen su levantamiento, considerando que en las actuaciones se encuentra acreditado una clara violación a los principios expuestos en el art. 28 de la Ley Territorial Nº 06 el cual expresa "...El Poder Ejecutivo determinará las condiciones generales y particulares para las licitaciones de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas".-----

Por Disposición Secretaría Contable Nº 018/2011 de fecha 15 de febrero de 2011 se mantienen las observaciones indicadas en los puntos Nº 1, 2 y 3 del Acta de Constatación Nº 21/11, la cual resulta notificada a la Contaduría General en fecha 17 de febrero de 2011 (fs. 70 vuelta).-----

El Ministro de Desarrollo Social mediante Informe M.D.S. Nº 491/11 (fs. 78) solicita la intervención del Contador General en virtud de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, informando al respecto que estas resultan insalvables en modo formal, destacando que lo que se pretendió fue agilizar la tramitación, motivo por lo cual se solicitó en un primer momento al proveedor la presentación de la documentación pertinente para la caratulación y posterior elevación del informe correspondiente a consideración del Ministro de Desarrollo Social para la continuidad o no del trámite de contratación. Asimismo señala la importancia de contar con los servicios a brindar por el contratado en virtud de tratarse de la continuidad de una prestación de servicios de ejercicios anteriores.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

A fojas 79 obra providencia suscripta por el Contador General C.P. German Rodolfo FEHRMANN indicando que teniendo en cuenta lo expuesto en el Inf. M.D.S. Nº 491/11, entiende pertinente dar continuidad al trámite de contratación del caso a través de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, ello en razón de que las observaciones mantenidas por el T.C.P., sin perjuicio de resultar de carácter insalvables, no permiten inferir presunción de perjuicio, y por otro lado contemplando la suma necesidad de contar con la prestación del servicio.-----

En fecha 03 de marzo de 2011 se emite Orden de Compra Nº 00139 suscripta por la Jefa del Depto. de Fondos Permanentes del Ministerio de Desarrollo Social Cintia Vanesa ISORNA y por el adjudicatario ROBLEDO, oportunidad en la que se rubrica en forma conjunta el "Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11.-----

Mediante Inf. M.D.S. Nº 922/11 de fecha 18 de abril de 2011 las actuaciones son remitidas al Tribunal de Cuentas a fin de **tomar conocimiento** de lo expuesto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social en el Inf. M.D.S. Nº 491/11 glosado a fojas 78 y por el Contador General en la Providencia agregada a fojas 79.-----

La Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE por Nota Interna Nº 652/11 Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 94) eleva las actuaciones a presidencia del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Cuerpo del Plenario al expediente, destacando al respecto que el quejoso reconoce que las observaciones mantenidas resultan ser de carácter insalvable.-----

Mi opinión:-----

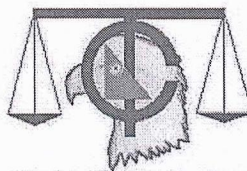
En consideración al estado de las actuaciones entiendo que las mismas deben ser tratadas en el marco del Control Posterior reglado por el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nº 50, y no en el Preventivo previsto por Resolución Plenaria Nº 01/01.----

Efectivamente, la cláusula tercera del Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11 (fs. 81) determina que a partir de la notificación de la Orden de Compra rige el vínculo contractual entre el Estado y el Sr. Robledo y según constancia obrante a fojas 79 la Orden de Servicio Nº 00139 fue notificada al prestador del servicio el día 03 de marzo de 2011.-----

Analizando las actuaciones surge que estas tienen por objeto tramitar un contrato de locación de servicios, y que con el devenir del procedimiento finalmente se las enmarcó en el procedimiento de contratación directa, previsto en el artículo 26, inc. 2º apartado a) de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6 y en el entonces vigente Decreto Reglamentario Nº 1505/02, respetándose el monto máximo del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones Nº 2885/10 y la Resolución de Contaduría General Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

06/10, Anexo I, punto 3, inc. a), al haberse requerido tres (3) cotizaciones, por lo que finalmente se dictó Resolución M.D.S. N° 37/11 autorizando la contratación del Sr. ROBLEDO.-----

Dando continuidad al trámite se labraron por parte del Auditor Fiscal, en el marco de lo normado por la Resolución Plenaria N° 01/01, observaciones que fueron mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 018/2011.-----

Que sin perjuicio del estado en que se encontraban las actuaciones, y, a fin de materializar la contratación se emitió Orden de Compra, al amparo de lo previsto en la Circular 35/10, la cual determina: *"Con respecto a contrataciones, que habitualmente concluyen en la suscripción de un contrato de locación de servicios (como por ejemplo la contratación de vehículos con chofer para las distintas dependencias del Poder Ejecutivo), se recomienda que contemplen en el trámite lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1505/02, reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 6, en su artículo 34, referido a la reglamentación de las contrataciones.*-----

El mismo, en el punto 63 "Elementos del contrato", en su inciso f) menciona: "Cuando a criterio del licitante no exista necesidad de suscripción de contrato, éste será sustituido íntegramente por la orden de compra".-----

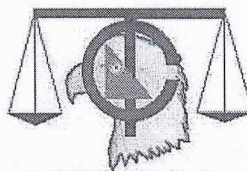
Esta Contaduría entiende que dicha tramitación debe tener en cuenta esta pauta, esto es prescindir del contrato, en atención a que el sistema SIGA emite la Orden de Compra y en este aplicativo se prevé que sean mencionados los elementos que hacen al mismo, incorporando todas las cláusulas relativas a las características y condiciones de caso".-----

Las circunstancias brevemente reseñadas permiten concluir que el Sr. Ministro de Desarrollo Social en lugar de seguir con el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 4, inciso f), esto es apelar ante el Plenario de Miembros el mantenimiento de las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal, notificó la Orden de Compra y remitió las actuaciones directamente para su control posterior, vulnerándose el ejercicio del control preventivo estipulado en cabeza de este Organismo por la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. a), así como el procedimiento fijado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP N° 01/2001.-----

Por otra parte, del análisis de los actuados, surge un grave vicio en uno de los elementos esenciales de la Orden de Compra, ya que la misma se encuentra suscripta por la Jefa del Departamento de Fondos Permanentes del Ministerio, Sra. Cintia Vanesa ISORNA quien, conforme el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto N° 2885/10, carece de competencia para ello.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Consecuentemente, se vulneró también el art. 99, inc. 1º de la Ley de Procedimiento Nº 141, el que dispone a la competencia como un elemento esencial del acto administrativo. Así las cosas, la Orden de Compra carece de eficacia ya que *"la invalidez será la consecuencia atribuida por el ordenamiento al acto que adolezca de vicios en todos o algunos de sus elementos esenciales"* (conf. Julio R. COMADIRA, "Derecho Administrativo, Acto Administrativo, Procedimiento Administrativo, otros estudios", Ed. Lexis Nexis Abeledo Perrot, pág. 12).-----

Consecuentemente, cabe hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que deberá subsanar el vicio descrito en los párrafos precedentes, ya que conforme el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10 el único con competencia para suscribir una contratación directa es un funcionario con cargo de Secretario y, ante su ausencia, el Ministro correspondiente.-----

Como corolario de lo expuesto, resulta que al carecer de eficacia la Orden de Compra así suscripta, el Sr. ROBLEDO se encuentra prestando servicios, sin contar con un instrumento legal vigente.-----

En virtud de las consideraciones precedentes impulso mi voto en el sentido que se dicte un Acto Administrativo, por medio del cual se disponga:-----

1.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, con fundamento en haberse constatado un apartamiento al control preventivo en cabeza de este Organismo, regulado en la Ley Provincial Nº 50, artículo 2º, inciso a), al procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001, al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10 y artículo 99, inc. a) de la Ley Provincial Nº 141.-----

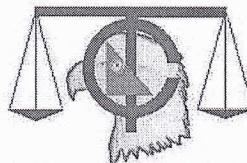
2.- Advertir al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ que, en virtud de lo indicado en los considerandos, deberá suscribirse un nuevo instrumento con el Sr. ROBLEDO en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11, debiendo acreditar en el plazo de diez (10) días de notificado el cumplimiento de dicha medida, bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias. Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien emite su voto que dice: "... Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 021462-MD, año 2010, caratulado "S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2185



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas. Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, con fundamento en haberse constatado un apartamiento al control preventivo en cabeza de este Organismo, regulado en la Ley Provincial Nº 50, artículo 2º, inciso a), al procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001, al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10 y artículo 99, inc. a) de la Ley Provincial Nº 141.-----

ARTICULO 2º.- Advertir al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ que, en virtud de lo indicado en los considerandos, deberá suscribirse un nuevo instrumento con el Sr. ROBLEDO en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 37/11, debiendo acreditar en el plazo de diez (10) días de notificado el cumplimiento de dicha medida, bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias.-----

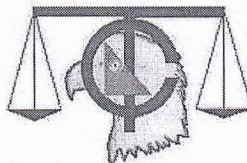
ARTICULO 3º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes del Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTICULO 4º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.-----

ARTICULO 5º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 021462-MD, año 2010, caratulado "S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN".-----

ARTICULO 6º.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.-----

ARTICULO 7º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certifica del presente al Sr. Ministro de Desarrollo Social, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 021462-MD, año 2010, caratulado "S/CONTRATO ALQUILER VEHICULO CON CHOFER A FAVOR DE ROBLEDO RICARDO JUAN", indicando que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial Nº 141.-----

ARTICULO 8º.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal intervinientes.-----

ARTICULO 9º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO,
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO Nº 2185.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia